

CM-TEUCHITLAN-27/05/15
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEUCHITLAN
ACTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE TEUCHITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEUCHITLAN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SITUADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SINNÚMERO, CÓDIGO POSTAL 46760 DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TEUCHITLÁN, JALISCO. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y EN USO DE LA VOZ INFORMÉAL CONSEJERO PRESIDENTE QUE ASISTIERON POR PRIMERA OCASIÓN A ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, LAS Y LOS CIUDADANOS CONSEJEROS MARIA DE JESUS ZATARAIN SALCEDO Y JORGE RAFAEL CABRERA GARCIA ASÍ COMO LOS CIUDADANOS CONSEJEROS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DELOS PARTIDOSPOLÍTICOS: **MODESTO RODRIGUEZ MUÑOZ**. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **RODOLFO SANTIAGO FUENTES**. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **JUAN CASTAÑEDA HERNANDEZ**. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ**.PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDIÓ A TOMAR LA PROTESTA DE LEY A LAS Y LOS CIUDADANOS REFERIDOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

"PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y CUMPLIR CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y REGLAMENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE LA FUNCIÓN QUE SE LES HA ENCOMENDADO."EXPRESANDO LAS Y LOS CIUDADANOS: "SI PROTESTAMOS"-----

MANIFESTÁNDOLES EL CONSEJERO PRESIDENTE: "SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO DE JALISCO, SE LOS RECLAME."-----

PALABRAS DEL CONSEJERO PRESIDENTE: ESTOY CONVENCIDO DE QUE PONDRAN USTEDES TODO SU EMPEÑO Y CAPACIDAD CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS TRABAJOS DE ESTE CONSEJO SE REALICEN CONFORME A LOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

4. INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE SOBRE EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

5. INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE SOBRE LAS CLAVES DE IDENTIFICACIÓN ALFANUMÉRICAS, PARA LOS ACUERDOS QUE SEAN TOMADOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

6. INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE SOBRE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESOLVIERON LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPE, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

7. INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES A DAR EL SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

8. ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEUCHITLAN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE VAYAN A VENTILAR EN LAS SESIONES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PUEDAN SER REMITIDOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO O ENTREGADOS DIGITALIZADOS EN DISCO COMPACTO, A LOS INTEGRANTES DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/15, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de

dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. El día siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3°. De igual manera, con fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° En sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de dos mil quince, el Consejo distrital 01 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica. **IEPC-ACD-01-005/15**, mediante el cual se determinó la integración del Consejo Municipal de Teuchitlan para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del

Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios se integrará e instalará un Consejo Municipal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que el artículo 172, párrafo 1, 2 y 3, fracción I, II, incisos a) y b); y III, incisos a) b) y c) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco señala que a partir de la fecha de instalación y hasta la conclusión de sus funciones, los Consejos Municipales Electorales sesionarán:

I. En forma ordinaria, por lo menos una vez al mes;

II. En forma extraordinaria:

a) Cuando su Presidente lo considere conveniente; y

b) A petición que por escrito le formulen la mayoría de los representantes de los partidos políticos; o la mayoría de los Consejeros con derecho a voto; y

III. En forma especial:

a) El día de la jornada electoral, con el objeto exclusivo de dar seguimiento y atención a los asuntos concernientes directamente con los comicios;

b) El miércoles siguiente al día de la jornada electoral, con el objeto exclusivo de efectuar los cómputos que este Código les previene; y

c) En su caso, los consejos distritales electorales, el viernes siguiente al día de la jornada electoral para efectuar en forma supletoria los cómputos de elecciones de municipales que por alguna causa no se hayan realizado.

VII. Que el artículo 176, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como 18 y 19 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establecen que para las sesiones ordinarias y extraordinarias, será necesaria convocatoria del Consejero Presidente, la que deberá notificarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

VIII. Que de conformidad con el artículo 20, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los integrantes del Consejo deberán de indicar dentro de la cabecera del municipio sede del Consejo Distrital o Municipal: domicilio para recibir notificaciones, número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la convocatoria a sesión deberá indicar: el día, la hora y lugar en que se deba celebrar, tipo de sesión, así como el proyecto de la orden del día formulado por el Secretario, asimismo le serán anexados los documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar.

X. Que en término de lo dispuesto en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los anexos se entregaran preferentemente en medios ópticos, electrónicos o magnéticos, conforme a los acuerdos específicos que emita el Consejo, o bien, en forma impresa cuando previamente así le haya sido solicitado al Secretario mediante escrito.

XI. Que en razón de lo anterior y tomando en consideración el artículo 20, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece la obligación de los

integrantes del Consejo Municipal Electoral correspondiente, de señalar entre otros requisitos, una dirección de correo electrónico, en relación a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo 2 del referido reglamento, en el sentido de que los anexos relativos a los puntos a tratar serán entregados preferentemente en medios ópticos, electrónicos o magnéticos, conforme a los acuerdos específicos que emita el Consejo Municipal, o bien, en forma impresa cuando así le haya sido solicitado previamente al Secretario por escrito, con base a lo cual este consejo estima conducente autorizar que los documentos anexos relativos a los asuntos que se vayan a ventilar en las sesiones de este órgano electoral, puedan ser remitidos vía correo electrónico o entregados digitalizados en disco compacto a los integrantes del mismo, lo que se somete a la consideración de este Consejo Municipal para su aprobación.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que los documentos anexos relativos a los asuntos que se vayan a ventilar en las sesiones de este órgano electoral, puedan ser remitidos vía correo electrónico o entregados digitalizados en disco compacto a los integrantes del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 21 párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese a los Consejeros Representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral.

TERCERO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Teuchitlan, Jalisco; a 27 de mayo de 2015.


Rogelio Torres Morquecho.

Presidente del Consejo Municipal Electoral de teuchitlan.



Licenciado Cesar Antonio Gorgón Gómez

Secretario del Consejo Municipal Electoral de Teuchitlan.

9. ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEUCHITLAN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES QUE FUNCIONARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2014, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. El día siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3°. De igual manera, con fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° En sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-036/2015, mediante el cual a fin de dar seguimiento y supervisión al programa de resultados electorales preliminares (PREP), determino la integración de la Comisión de Programa de Resultados Electorales Preliminares de los Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

5° En sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de dos mil quince, el Consejo distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica, IEPC-ACG-031/2015 mediante el cual se determinó la integración del Consejo Municipal de Teuchitlan para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Municipales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso b) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios se integrará e instalará un Consejo Municipal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que en sesión celebrada el día 29 de abril de dos mil quince, se instaló el Consejo Municipal Electoral de Teuchitlan del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el artículo 11 párrafo 1, fracción IV del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que son atribuciones de los Consejeros Municipales, integrar las Comisiones que determine el Consejo Distrital.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo Municipal Electoral nombrará las comisiones necesarias para llevar a cabo las tareas de preparación, organización y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su competencia.

IX. Que el artículo 57, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que el número de integrantes de las comisiones será determinado por el Consejo Municipal Electoral, y en ningún caso será inferior a tres.

X. Con base a lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a los puntos XIII y XIV del acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-036/2015, referido en el punto 5° de antecedentes, este Consejo Municipal Electoral considera necesario la integración de la siguiente comisión:

- **Comisión de Programa de Resultados Preliminares Electorales.**

La referida comisión será integrada de la siguiente manera:

Consejero. **María De Jesús Zatarain Salcedo.**

Consejero. **Javier Heriberto Evaris Rivera.**

Consejero. **Jorge Rafael Cabrera García.**

Con la finalidad de dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

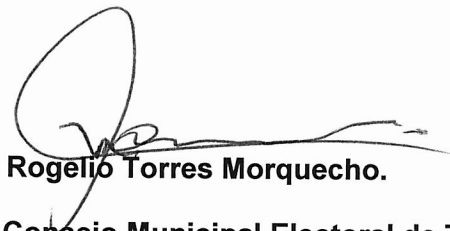
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión de Programa de Resultados Preliminares Electorales, como fue descrita en el considerando X del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a los Consejeros Representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral.

TERCERO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Teuchitlan, Jalisco; a 27 de mayo de 2015.



Rogelio Torres Morquecho.

Presidente del Consejo Municipal Electoral de Teuchitlan.



Licenciado Cesar Antonio Gorgón Gómez.

Secretario del Consejo Municipal Electoral de Teuchitlan.

10. ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL TEUCHITLAN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE AL LAE. RODOLFO ARROYO RODRIGUEZ DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL FACULTADO PARA SUSTITUIR AL SECRETARIO DURANTE SUS AUSENCIAS O INASISTENCIAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS SESIONES ESPECIALES DE LA JORNADA ELECTORAL Y CÓMPUTO MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha seis de octubre de dos mil catorce, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/15, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2° El día siete de octubre de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, sección III, tomo CCCLXXX; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día siete de junio de dos mil quince, para elegir diputados por ambos principios y municipios de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

3° De igual manera, con fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-037/2014, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

4° En sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de dos mil quince, el Consejo distrital 01 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACD-01-005/15, mediante el cual se determinó la integración del Consejo Municipal Electoral de Teuchitlan, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la constitución política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios se integrará e instalará un Consejo Municipal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la legislación electoral de la entidad.

VI. Que para la validez de la sesión se requiere la asistencia de por lo menos la mayoría de los integrantes con derecho a voto, así como la mayoría de los representantes de los partidos políticos y contar siempre con la presencia del Presidente y/o quien haga sus veces, tal como lo establece el artículo 176, párrafo 2, del código de la materia de la entidad.

VII. Que en caso de ausencia del Secretario del consejo a la sesión, sus atribuciones en esta serán realizadas por la persona que a propuesta del Consejero Presidente designe el consejo para esa sesión, tal y como lo establece el artículo 34 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

VIII. En razón de lo anterior, es menester determinar quién sustituirá al Secretario en caso de ausencias o inasistencias, particularmente, durante las sesiones especiales de la jornada electoral y de cómputo de entre los integrantes con derecho a voz y voto de este Consejo Municipal Electoral.

IX. En ese sentido, esta presidencia propone al Consejero Municipal Electoral Rodolfo Arroyo Rodríguez, a efecto de sustituir al Secretario de este consejo durante sus ausencias o inasistencias y así garantizar la continuidad de las sesiones especiales de la jornada electoral y cómputo municipal para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

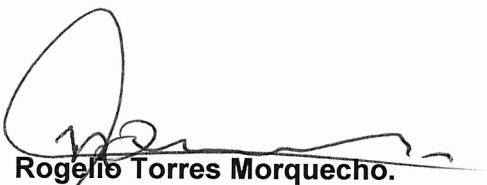
PRIMERO. Se designa al Consejero Municipal Electoral Rodolfo Arroyo Rodríguez, para sustituir al Secretario de este consejo durante sus ausencias o inasistencias, y así garantizar la continuidad de las sesiones especiales de la jornada electoral y de cómputo municipal para el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Consejero Municipal Electoral Rodolfo Arroyo Rodríguez de su designación.

TERCERO. Notifíquese a los Consejeros Representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral.

CUARTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Teuchitlan, Jalisco; a 27 de mayo de 2015.



Rogelio Torres Morquecho.

Presidente del Consejo Municipal Electoral de Teuchitlan.



Licenciado Cesar Antonio Gorgón Gómez.

Secretario del Consejo Municipal Electoral de Teuchitlan.

11. ASUNTOS GENERALES.

HECHO LO ANTERIOR, EL CONSEJERO PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEUCHITLAN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA SESIÓN, Y AL NO HABER INTERVENCIONES INSTRUYÓ AL SUSCRITO PARA QUE CONSULTARA A LAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; UNA VEZ CONSULTADOS LOS CONSEJEROS, ESTOS LO APROBARON **POR UNANIMIDAD** CON 5 VOTOS A FAVOR. 0 ABSTENCIONES, 0 ENCONTRA. ACTO SEGUIDO LE PROPUSE AL CONSEJERO PRESIDENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 PÁRRAFO 1, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE CIRCULADOS.VIA CORREO ELECTRONICO POR LO QUE EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES LA PROPUESTA EN COMENTO, Y AL NO HABER CONSIDERACIONES ME INSTRUYÓ PARA QUE MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA CONSULTARA SI SE APROBABA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE CIRCULADOS; A LO QUE PROCEDÍ A CONSULTAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, RESULTANDO APROBADA POR **UNANIMIDAD** CON 5 VOTOS. 0, VOTOS ENCONTRA Y, 0, ABSTENCIONES.

ACTO SEGUIDO A PROPUESTA EL REPRESENTANTE DEL PRD **JUAN CASTAÑEDA HERNANDEZ** SOLICITÓ A ESTE CONSEJO CUALES SON LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EL CUAL SE LE DIO SEGUIMIENTO POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TEUCHITLÁN PROPORCIONANDOLE LA INFORMACIÓN NECESARIO CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY Y EL CÓDIGO DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.-----

CONTINUANDO CON LA SESION EL LICENCIADO **RODOLFO SANTIAGO FUENTES** REPRESENTANTE DEL PRI MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD EN CUANTO A LAS FECHAS Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA EL CIERRE DE CAMPAÑA Y MANIFESTÓ QUE EL SÍNDICO DE ÉSTE

MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN LES HIZO SABER QUE SE IBA A RESPETAR LA DECISIÓN DEL PRD, LA CUAL AL SOLICITARLE EL PRI, EL SECCIONAL 2418 PARA REALIZAR EL CIERRE DE CAMPAÑA EN DICHO LUGAR SIN AFECTAR FECHAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ASIGNADOS. Y DIJO TAMBIÉN EL REPRESENTANTE DEL PRI QUE EL PRD MANIFESTÓ QUE IBA A UTILIZAR TODA LA CABECERA MUNICIPAL, Y QUE EL REPRESENTANTE DEL PRD MANIFIESTA QUE YA LE FUE ASIGNADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL AL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA EL SECCIONAL 2418, TODA VEZ QUE PRESENTARON UN ESCRITO SOLICITANDO DICHO ESPACIO PÚBLICO; PASANDO POR ALTO LO ACORDADO EN EL OFICIO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2015 ESTO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ANTE EL SÍNDICO DE ESTE MUNICIPIO; TAMBIÉN HACE MENCIÓN QUE EN DICHA ACTA HAY AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA Y MORENA CON LO CUAL SOLICITA EL REPRESENTANTE ANTES MENCIONADO A ESTE CONSEJO SOLUCIONAR DICHO CONFLICTO; PARA LO CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL HIZO LA ACLARACIÓN QUE NO ERA LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA DARLE SOLUCIÓN A LO REFERIDO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ TAMBIÉN MANIFESTÓ EL REPRESENTANTE DEL PRI QUE EN EL MES DE MAYO PRESENTÓ ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ASÍ COMO TAMBIÉN QUE EN FECHAS ANTERIORES SE PRESENTÓ ESCRITO ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL LA INCONFORMIDAD DE LOS HECHOS PARA LO CUAL ESTE CONSEJO DA LA RECOMENDACIÓN QUE SE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD FACULTADA (PARA EL ARREGLO DE DICHO ASUNTO).-----

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGÓ EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.-----

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO UNO.- EN USO DE LA VOZ, EL CONSEJERO PRESIDENTE ME SOLICITÓ QUE DIERA CUENTA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EL SUSCRITO INFORMÉ A LOS PRESENTES, QUE EL MISMO HABÍA SIDO DESAHOGADO, EN VIRTUD DE QUE AL PRINCIPIO DE LA SESIÓN NOMBRÉ LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARÉ EL QUÓRUM LEGAL.-----

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO DOS.- EL CONSEJERO PRESIDENTE ME SOLICITÓ QUE DIERA CUENTA DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO CUAL MANIFESTÉ QUE YA HABÍA SIDO LLEVADO A CABO EL DESAHOGO

DEL PUNTO ANTES SEÑALADO. **EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES.-** EN USO DE LA PALABRA EL CONSEJERO PRESIDENTE ME INDICÓ QUE DIERA CUENTA DEL **TERCER** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO CUAL MANIFESTÉ QUE SE REFIERE A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

EL CONSEJERO PRESIDENTE ME INSTRUYÓ PARA QUE SOMETIERA MEDIANTE VOTACIÓN **NOMINAL** LA APROBACIÓN DE DICHO PROYECTO, A LO QUE EL SUSCRITO PROCEDÍ A CONSULTAR EL SENTIDO DEL VOTO DE CADA UNO DE LAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES.

CONSEJERO PRESIDENTE. ROGELIO TORRES MORQUECHO. A FAVOR.

CONSEJERO MUNICIPAL. RODOLFO ARROYO RODRIGUEZ: A FAVOR.

CONSEJERO MUNICIPAL JAVIER HERIBERTO EVARIS RIVERA: A FAVOR.

CONSEJERA MUNICIPAL MARIA DE JESUS ZATARAIN SALCEDO: A FAVOR.

CONSEJERO MUNICIPAL JORGE RAFAEL CABRERA GARCIA: A FAVOR.

SIENDO APROBADO POR **UNANIMIDAD**, DANDO ASÍ POR DESAHOGADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO **CUATRO.-** CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL SUSCRITO EN USO DE LA PALABRA SEÑALÉ QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE AL, INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE SOBRE EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE DIO POR RENDIDO EL PRESENTE INFORME, Y SOLICITÓ AL SUSCRITO DIERA LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO **CINCO.-** CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL CONSEJERO PRESIDENTE ME INDICÓ QUE ME AVOCARA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; EL SUSCRITO EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÉ QUE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE AL INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE SOBRE LAS CLAVES DE IDENTIFICACIÓN ALFANUMÉRICAS, PARA LOS ACUERDOS QUE SEAN TOMADOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-

2015. A CONTINUACIÓN EL CONSEJERO PRESIDENTE DIO POR RENDIDO EL PRESENTE INFORME, Y SOLICITÓ AL SUSCRITO DIERA LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL CONSEJERO PRESIDENTE ME INDICÓ QUE ME AVOCARA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SUSCRITO EN USO DE LA VOZ INFORMÉ QUE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE AL INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE SOBRE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE LOS CUALES SE RESOLVIERON LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL CONSEJERO PRESIDENTE ME INDICÓ QUE ME AVOCARA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA **SIETE**. INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES A DAR EL SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ASUNTOS GENERALES.

ACTO CONTINUO, EL CONSEJERO PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO INTERVENCIONES, DIO POR DESAHOGADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.


ACTO SEGUIDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE ME SOLICITÓ QUE CONTINUARA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN; A LO QUE EL SUSCRITO

JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES A DAR EL SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

ASUNTOS GENERALES.


ACTO CONTINUO, EL CONSEJERO PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO INTERVENCIONES, DIO POR DESAHOGADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.


ACTO SEGUIDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE ME SOLICITÓ QUE CONTINUARA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN; A LO QUE EL SUSCRITO LE INDIQUÉ QUE YA HABÍA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.-EL CONSEJERO PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE EN VIRTUD DE QUE HAN SIDO AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, DIO POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 17:00 DIEZ Y SIETE HORAS CON 55 CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. CONSTANDO LA PRESENTE ACTA EN 20 VEINTEFOJAS ÚTILES, FIRMADA AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE EN LA ÚLTIMA HOJA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO.


LIC. ROGELIO TORRES MORQUECHO.
CONSEJERO PRESIDENTE.


CESARA ANTONIO GORJON GOMEZ
SECRETARIO.


RODOLFO ARROYO RODRIGUEZ.
CONSEJERO ELECTORAL.


JAVIER HERIBERTO EVARIS RIVERA.
CONSEJERO ELECTORAL.


MARIA DE JESUS ZATARAIN SALCEDO.
CONSEJERA ELECTORAL.


JORGE RAFAEL CABRERA GARCIA.
CONSEJERO ELECTORAL.

M. Zatarain

J. Muñoz R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

P.A
Julio Muñoz R.

MODESTO RODRIGUEZ MUÑOZ.
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL (PAN).



RODOLFO SANTIAGO FUENTES.
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL (PRI).



JUAN CASTAÑEDA HERNANDEZ.
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DEL (PRD).

JAIRO ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ.
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE (MC).



RAFAEL ROSALES SANCHEZ.
REPRESENTANTE PROPIETARIO.
DE (NA).

MARTHA PATRICIA MARTINEZ VARGAS.
REPRESENTANTE PROPIETARIO
DE (MORENA).

